

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la instalación de un contador volumétrico en cada una de las dos elevaciones situadas en la toma, que limiten el volumen anual derivado al indicado en la condición 1.ª, debiendo quedar terminada la instalación en el plazo general de las obras.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta de las concesionarias los gastos de dichas inspecciones, con arreglo a las disposiciones vigentes en cada momento. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, previo aviso de la Comisaría de Aguas del Tajo para que el concesionario limite los cultivos a las dotaciones existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. Los depósitos constituidos quedarán como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don George Whitall Gordón para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don George Whitall Gordón la ocupación de una parcela de 28 metros por 15 metros cuadrados, en la zona marítimo-terrestre de la playa de Torremolinos, para la instalación de casetas, toldos, sombrillas, hamacas y una pérgola desmontable, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cehegin y Caravaca.

Habiendo sido solicitado por don Juan López Jiménez el cambio de titularidad a favor de don Joaquín Marín Jiménez de la

concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cehegin y Caravaca (expediente número V-1.231), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 29 de octubre de 1962 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Joaquín Marín Jiménez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», en solicitud de concesión de dos líneas eléctricas subterráneas, una a 50 KV. y otra a 25 KV., a lo largo de la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, desde su origen al kilómetro 3,400 y camino de la Feixa Llarga.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.», la concesión de líneas eléctricas subterráneas entre la estación transformadora sita en el camino de la Feixa Llarga hasta el origen de la carretera de Barcelona a Prat de Llobregat, emplazadas en término municipal de Hospitalet de Llobregat, cuyas características son las siguientes:

Número: 1/2.

Origen de la línea: E. T. situada en el camino de la Feixa Llarga.

Final de la línea: Origen de la carretera de Barcelona a Prat de Llobregat.

Número: 1.

Tensión: 50 KV.

Longitud: 4.128 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 95 milímetros cuadrados.

Aposos: Disposición, subterránea.

Número: 2.

Tensión: 25 KV.

Longitud: 4.128 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, 3; material, cobre; separación, 100 milímetros cuadrados.

Aposos: Disposición, subterránea.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Instalación de dos líneas, una a 50 KV. y otra a 25 KV. a lo largo de la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, desde su origen al kilómetro 3,400 y el camino de la Feixa Llarga», suscrito en Barcelona en fecha 16 de diciembre de 1961 por el Ingeniero industrial don Francisco Palau, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 8.558,40 en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales, el concesionario se atenderá al pliego de condiciones establecido para esta concesión por la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, de fecha 9 de enero de 1962.

Decimotercera.—En lo que afecta al ferrocarril de Madrid a Barcelona, kilómetro 673.300, el concesionario se atenderá a las condiciones señaladas por la División Inspectora de la Renfe, en comunicación en 3 de marzo de 1962.

Decimonona.—En lo que la concesión afecta a la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calatell, el concesionario se atenderá a las normas siguientes:

1.º El peticionario comunicará a la Jefatura de Obras Públicas el constructor que ha de realizar las obras que se autorizan y remitirá una declaración de este constructor haciendo constar que conoce las presentes condiciones y que dispone de la maquinaria y equipo necesario para cumplirlas.

2.º Durante la ejecución de las obras se atenderán las indicaciones del personal encargado de la carretera en lo referente a la seguridad del tránsito, apertura de zanjas, retirada de escombros, materiales y en general en todo lo relacionado con la carretera, sus zonas y arbolado de la misma.

3.º No se interrumpirá el tránsito de vehículos por la carretera y se procurará que las molestias al mismo sean las menores posibles. Si fuere necesario establecer vía única, y como consecuencia de ello resultare necesario ordenar el tránsito, el peticionario cuidará de hacerlo a su costa, siguiendo las instrucciones del personal encargado de la carretera.

4.º El peticionario colocará a su costa la señalización reglamentaria en los dos sentidos de marcha como sigue:

Señal de obreros trabajando.—Limitación de velocidad a 60, 40 y 20 kilómetros hora. Barrera transversal a ambos lados de la obra con flecha de desvío y luz roja durante la noche. Prohibición de adelantamiento. Preferencia de paso. Fin de limitación.

5.º a) La apertura de la zanja a lo largo de la carretera se hará por tramos de treinta (30) metros de longitud, no comenzando la apertura del nuevo tramo hasta tanto se haya hecho la instalación en la zanja abierta y consolidado el relleno de la misma.

b) La apertura de la zanja en el cruce de la carretera se hará en dos mitades, no comenzando a abrir la segunda mitad hasta que en la primera no estén instalados los tubos y rellena la zanja y repuesto el firme con arreglo a condiciones.

c) Cada tramo de zanja abierto, según los párrafos a) y b) anteriores, deberán quedar rellenos y con el pavimento repuesto en el plazo de dos (2) días desde su iniciación.

6.º a) En ningún caso se depositarán materiales de ninguna clase en la calzada. Los productos de la excavación serán retirados al tiempo de excavar y transportados a vertedero.

b) El relleno de la zanja se hará con zahorras naturales de procedencia aprobada por el Ingeniero, que se compactarán con bandaja vibratoria o pison neumático por capas de 20 centímetros. En los últimos 50 centímetros debajo del firme la compactación será la necesaria para alcanzar el 100 por 100 de la densidad proctor normal.

c) Sobre el relleno compactado se colocará el firme con las mismas capas y gradados del firme existente en la carretera, tomando todas las precauciones necesarias para que el firme reconstruido represente solución de continuidad.

d) Se adoptarán las debidas precauciones para no cortar ni dañar las raíces de los árboles de la carretera, en los casos en que se permita establecer la instalación en las proximidades de los mismos.

7.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 134 de 4 de febrero de 1960, el peticionario deberá abonar un canon anual de 1.543,50 pesetas en concepto de tasa por ocupación de terrenos de dominio público, que ingresará en el Tesoro Público, previa notificación de esta Jefatura, supeditada a la eficacia y validez de la presente autorización a que el peticionario abone oportunamente dicho canon.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—8.769.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» en solicitud de concesión de una línea eléctrica de transporte a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape), en término municipal de Cornellá.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea mixta aérea y subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape), en el término municipal de Cornellá, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: Apoyo número 5 de la línea a 25 KV., derivación a estación transformadora número 4.783 (L. Espinos y Boñil), término municipal de Cornellá. Final de la línea: Estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape), término municipal de Cornellá.

Número 1.—Tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4.025 KV.; longitud, 90 y 20 metros; número de circuitos, uno y uno. Conductores: Número, tres y tres; material, cobre y cobre; sección, 15,90 y 25 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo y subterráneo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9,11 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea a 25.000 V., derivación a estación transformadora número 4.575 (Esteban Gispert Estape)», suscrita en Barcelona en fecha abril de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorja, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 90.842,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 4.235,00 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, decima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 2 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.987.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Publicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» la concesión de las variantes de líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» en solicitud de concesión de variantes de líneas 3.000 V. a las estaciones transformadoras de Molas y Viviendas Protegidas y variante línea 25 KV. a la estación transformadora de Almada Alemany, en términos de Torelló y Orís.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de variante de líneas 3 KV. a las estaciones transformadoras de Molas (1) y Viviendas Protegidas (2) y de 25 KV. a estación transformadora de Almada Alemany, en términos municipales de Torelló y Orís, cuyas características son las siguientes:

Número 1. Variante línea a estación transformadora de Molas.—Origen de la línea: Apoyo de arranque. Final de la línea: Apoyo número 7.

Número 2. Variante línea a estación transformadora de Viviendas Protegidas.—Origen de la línea: Apoyo de arranque. Final de la línea: Apoyo número 2.

Número 3. Variante línea a estación transformadora de Almada Alemany.—Origen de la línea: Apoyo situado al lnde de los terrenos de la Sociedad «Imperna». Final de la línea: Estación transformadora de Almada Alemany.

Número 1.—Tensión, 3 KV.; longitud, 269 metros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 2; material, cobre; sección, 25 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición,